



Don Fernando Aguado Barriales, Interventor del Ayuntamiento de Benavente; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; emito el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: INFORME EN EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS. CUMPLIMIENTO DEL ART. 218 RDLEG 2/2004 TRLRHL. PUNTO SEPARADO AL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. El presente informe se emite con motivo de la tramitación del expediente de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIL).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TERCERO. Concepto de control interno:

El art. 213 del TRLRHL, nos dice que el control interno se ejercerá en las Entidades Locales a través de las funciones de control de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

=> La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

=> El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad



presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El presente informe contiene únicamente los resultados del ejercicio de control interno a través de la función interventora que es una forma de control previo a la adopción del acto administrativo de contenido económico y se opone a la de control financiero que se entiende permanente y posterior.

CUARTO. Concepto de reparo.

Como consecuencia del ejercicio de la función interventora (control previo predeterminado), el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados. Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

En otros casos, cuando el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, este se dirigirá al órgano que realizó el gasto (centro gestor), quien podrá subsanar las deficiencias observadas por la intervención o manifestar una discrepancia a la nota de reparo, entendiéndose por tal, que el gasto debe de tramitarse igualmente a pesar de lo indicado por la Intervención municipal.

Para ello el centro correspondiente, deberá de emitir un informe descriptivo de las causas que motivan el gasto y demás aspectos que considere convenientes. Es muy importante que acredite la realización de la prestación, para evitar un menoscabo de fondos en la hacienda pública.

Con la nota de reparo suspensivo del Interventor y el informe del centro gestor del gasto; el Alcalde o el Pleno, deberán de resolver la discrepancia planteada entre los dos informes (siempre que el centro gestor no haya subsanado las deficiencias que plantea el interventor).

Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En el resto de los casos la competencia corresponde al Alcalde de la Corporación.

QUINTO. Relación de informes de resolución de discrepancias.



Este es el punto que motiva el presente informe. Y es que, a los efectos de que el Pleno de la Corporación ejerza su función de control, el órgano interventor elevará informe al mismo de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El momento de presentar dicha información al Pleno es este; la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto anual. Así nos lo recuerda el art. 15.6 del RCIL: "**Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación**".

Además de al Pleno, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

De todo ello se deja constancia por ésta Intervención, a los efectos del cumplimiento de los artículos 188, 214 y ss. y 216 del RD 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO. La relación de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados es la siguiente:



REPAROS EJERCICIO 2019				
NÚMERO	FECHA	OBJETO	IMPORTE	FECHA DECRETO
1	22/04/2019	RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2019/12	46.724,37 €	22/04/2019
2	08/05/2019	RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2019/20	17.201,56 €	13/05/2019
3	13/05/2019	RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2019/13	61.712,01 €	14/05/2019
4	28/05/2019	RELACION CONTABLE DE FACTURAS. Nº F/2019/28	22.046,71 €	29/05/2019
5	16/07/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Nº F/2019/37	85.101,19 €	18/07/2019
6	14/06/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Nº F/2019/31	83.883,48 €	17/06/2019
7	10/07/2019	RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2019/38	20.744,55 €	11/07/2019
8	17/09/2019	RELACION CONTABLE DE FACTURAS, Nº F/2019/1007	26.043,23 €	18/09/2019
9	10/10/2019	RELACIÓN CONTABLE FACTURAS, Nº F/2019/1009	66.004,88 €	11/10/2019
10	31/10/2019	RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2019/1100	19.414,00 €	05/11/2019
11	28/10/2019	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SISTEMAS INFORMÁTICOS AYTOS Y PUBLICIDAD	23.555,54 €	14/11/2019
12	18/11/2019	RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2019/1105	3.504,71 €	19/11/2019
13	04/12/2019	RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2019/1107	102.971,17 €	04/12/2019
14	28/05/2019	NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2019	368.998,77 €	29/05/2019
15	27/06/2019	NOMINAS JUNIO 2019 Y PRIMERA PAGA EXTRAORDINARIA	677.365,82	27/06/2019
16	26/07/2019	NOMINAS JULIO 2019	401.473,52 €	26/07/2019
17	29/08/2019	NOMINAS AGOSTO 2019	381.057,02 €	29/08/2019
18	25/09/2019	NOMINAS SEPTIEMBRE 2019	402.034,51 €	26/09/2019
19	30/10/2019	NOMINAS OCTUBRE 2019	401.106,89 €	30/10/2019
20	26/11/2019	NOMINAS NOVIEMBRE 2019	401.503,21 €	27/11/2019
21	20/12/2019	NOMINAS DICIEMBRE 2019 Y SEGUNDA PAGA EXTRAORDINARIA	755.993,55 €	23/12/2019

OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA EJERCICIO 2019				
1	04/07/2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN PARQUES INFANTILES	39.907,01 €	07/11/2019
2	25/10/2019	LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN CARRETERA ESTACIÓN	7.916,23 €	18/12/2019
3	25/10/2019	TOPOGRAFÍA, MARCAJE DE PUNTOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	455,93 €	18/12/2019
4	07/11/2019	ORGANIZACIÓN XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO PARA AFICIONADOS INTERCAZIA	17.000,00 €	18/12/2019

De la documentación de estos expedientes, queda constancia en el Departamento.

SÉPTIMO. Relación de las principales anomalías detectadas en la gestión de ingresos.

En este sentido, merece la pena atender a la comparativa entre la situación del Remanente de Tesorería que arroja la liquidación del ejercicio 2019 y la del anterior, correspondiente al ejercicio 2018:



REMANENTE DE Tª AÑO 2019	
FONDOS LÍQUIDOS	1.696.001,52 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	10.284.433,94 €
Corrientes	2.052.803,32 €
Cerrados	8.049.064,55 €
Deudores no presupuestarios	182.566,07 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.473.514,27 €
Corrientes	460.411,27 €
Cerrados	513.625,03 €
Acreedores no presupuestarios	499.477,97 €
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.194.260,25 €
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	640.086,57 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	9.952.747,51 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	593.207,01 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	6.168.561,97 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	3.190.978,53 €

REMANENTE DE Tª AÑO 2018	
FONDOS LÍQUIDOS	4.387.296,95 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	9.157.560,74 €
Corrientes	1.442.060,03 €
Cerrados	7.570.251,38 €
Deudores no presupuestarios	145.249,33 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.801.767,28 €
Corrientes	748.357,09 €
Cerrados	513.576,05 €
Acreedores no presupuestarios	539.834,14 €
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.170.962,55 €
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	625.086,36 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	11.197.214,22 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	933.158,08 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	5.626.430,53 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	4.637.625,61 €

Se han sombreado en gris las cantidades a comentar.

Se puede comprobar que los fondos líquidos a final de este periodo (2019), han disminuido en la cantidad de 2.691.295,43 €, generando una menor liquidez por habitante y año en este último caso. Eso podría



suponer, a corto y medio plazo, un problema para las arcas públicas en lo que se refiere al puntual cumplimiento de sus obligaciones de pago con terceros acreedores.

De otro lado, se observa que los DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CORRIENTES han AUMENTADO ESTE AÑO 2019, en la cantidad de 610.743,29 €.

En relación a los DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS, también han AUMENTADO EN ESTE EJERCICIO QUE SE LIQUIDA en la cantidad de 478.813,17 €.

Ello suma una cantidad de 1.126.873,20 € más de derechos totales pendientes de cobro respecto del ejercicio anterior. Esta cantidad es la que el Ayuntamiento ha dejado de recaudar respecto del pasado ejercicio. Lo que supone una dotación de 542.131,44 € MÁS DE SALDOS DE DUDOSO COBRO respecto del ejercicio anterior (y una mayor dotación por pérdidas en el resultado financiero del ejercicio).

IMPORTANTE! Hay que explicar, respecto al déficit de liquidez (menores fondos líquidos a finales de 2019), que el Ayuntamiento amortizó de manera anticipada en el mes de mayo, la cantidad de préstamo de 1.520.005,69 €. Si añadimos los 1.126.873,20 € que el Ayuntamiento ha dejado de recaudar a mayores respecto del ejercicio 2018, nos da la cifra de 2.646.878,89 €; cantidad que se acerca bastante a la de 2.691.295,43 €, que es la menor liquidez con la que se cierra este ejercicio.

Se observa de esta manera que el Ayuntamiento tiene un importante problema en la gestión de la recaudación municipal. Algo que ya se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en anteriores informes a la liquidación y expedientes de aprobación de las Cuentas generales de otros ejercicios.

Dentro de los derechos pendientes de cobro, mención aparte merecen los correspondientes a ejercicios cerrados. Suman la cantidad a 31 de diciembre de 2019 de 8.049.064,55 €. En el ejercicio anterior, sumaban 7.570.251,38 €, cifra elevada ya en aquel momento que se ha seguido engrosando.

En relación a la cuenta 554 "cobros pendientes de aplicación", presenta un saldo final de 1.194.260,25 €. El asiento de apertura a uno de enero de 2019 presentaba un importe de 1.170.962,55 € euros, luego ha aumentado durante el ejercicio la cantidad de 23.297,70 €.

Según el PGCPAL modelo normal (Plan de Contabilidad Adm Local); se trata de una cuenta acreedora destinada a recoger los cobros que se producen en la Entidad Y NO SON APLICADOS A SUS CONCEPTOS DEFINITIVOS.

Ello determina que el Ayuntamiento ha recaudado de manera líquida estas cantidades a lo largo de los anteriores ejercicios. Concretamente en estas cantidades no han sido aplicadas al presupuesto (por eso son cuentas no presupuestarias); figurando como fondos líquidos y al mismo tiempo como derechos presupuestarios pendientes cobro.

Se trata de algo necesario de solventar, que implica la exigencia de coordinación y transmisión eficiente de información entre los servicios de recaudación y contabilidad presupuestaria de ingresos de este



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Ayuntamiento, además de la depuración de saldos contables que, ejercicio tras ejercicio, se vienen acumulando.

Éste es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.

En Benavente, a fecha indicada al margen.

EL INTERVENTOR DE FONDOS. D. FERNANDO AGUADO BARRIALES